



APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR INTEGRAL, FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL Y LA DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 471

PUNTA ARENAS, 11 de Agosto de 2022

VISTOS:

Los Artículos N° 110 y siguientes de la Constitución Política del Estado; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija Texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, del 05 de Diciembre de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D. F. L. N° 1/19.175, de 2005 que fija texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Ley N° 21.395 de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2022; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; el D.S. N° 90, de fecha 11.03.2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que nombra a la Delegada Presidencial Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena.

CONSIDERANDO:

- a) El Convenio de Transferencia de Recursos para Ejecución del “Programa de Acompañamiento Familiar Integral” del Fondo de Solidaridad e Inversión Social y la Delegación Presidencial Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, suscrito con fecha 30 de diciembre de 2021;
- b) La Resolución Exenta N° 1, de fecha 27.01.2022, del Fondo de Solidaridad e Inversión Social – FOSIS, que aprueba el convenio indicado precedentemente;
- c) La Resolución Exenta N° 49 de fecha 01.02.2022, de la Delegación Presidencial Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, que aprueba el convenio indicado precedentemente;
- d) La Modificación del Convenio de Transferencia de Recursos para Ejecución del “Programa de Acompañamiento Familiar Integral” del Fondo de Solidaridad e Inversión Social y la Delegación Presidencial Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, suscrita con fecha 22 de julio de 2022;
- e) La Resolución Exenta N° 105, de fecha 08.08.2022, del Fondo de Solidaridad e Inversión Social – FOSIS, que aprueba la modificación indicada precedentemente.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE la Modificación del Convenio de Transferencia de Recursos para Ejecución del Programa “ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR INTEGRAL”, suscrita el 22 de julio de 2022, cuyo tenor es el siguiente:

MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR INTEGRAL

FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

Y

DELEGACIÓN PRESIDENCIAL DE REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

En la comuna de Punta Arenas, a 22 días del mes de julio 2022, entre, el FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL, en adelante denominado como el “FOSIS”, RUT N° 60.109.000-7, representado por su Director Regional, don FELIPE JERIA PALMA, ambos con domicilio para estos efectos en calle Lautaro Navarro N° 358, de la comuna y ciudad de Punta Arenas, por una parte; y por la otra, la DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA, en adelante denominada como la “Delegación Presidencial Regional”, RUT N° 60.511.120-3, representada por su Delegada Presidencial Regional, doña LUZ BERMÚDEZ SANDOVAL, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Carlos Bories N° 901, de la comuna y ciudad de Punta Arenas, y todos/as los/as comparecientes conjuntamente denominados/as como las “Partes”, se ha acordado celebrar la presente “Modificación Convenio de Transferencia de Recursos para Ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral”, en adelante denominado como la “Modificación”, al tenor de lo siguiente:

PRIMERO:

Que, con fecha 30 del mes de diciembre del 2021 las Partes comparecientes, suscribieron un convenio en virtud del cual, éstas, en el marco de sus respectivas competencias, acordaron trabajar en conjunto la ejecución, en la comuna de Punta Arenas, del programa de Acompañamiento Familiar Integral, que considera la ejecución de los programas de acompañamiento psicosocial y sociolaboral. El Convenio antes referido fue aprobado por Resolución Exenta N° 01 de 27 de enero del 2022.

SEGUNDO:

Que, la cláusula tercera del convenio aprobado por la Resolución Exenta N° 01 de 27 de enero del 2022 establece que:

“FOSIS se compromete aportar para la ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral en el año 2022, un monto de \$93.418.800.- destinado única y exclusivamente a las siguientes materias:

- a. \$90.298.800.- por concepto de recursos humanos:

1) \$63.817.200.- por concepto de honorarios, para la contratación de 9 dotaciones parciales para la prestación de servicios por 20 horas semanales, considerando un honorario bruto mensual de \$590.900.-

2) \$26.481.600.- por concepto de honorarios, para la contratación de 4 dotaciones parciales para la prestación de servicios por 20 horas semanales, considerando un honorario bruto mensual de \$551.700.-

En caso de producirse una vacante durante el año 2022, de dotaciones financiadas por el convenio, la Jefe de Unidad de Intervención Familiar deberá solicitar al/la Encargado/a Regional del Programa Familias del FOSIS la autorización técnica para realizar el proceso de provisión de ésta, mediante correo electrónico, la que será autorizada, mediante la misma vía, en la medida que técnicamente sea pertinente mantener dicha dotación en la comuna. Lo anterior será determinado según el análisis de carga potencial proyectada de sesiones, emitido por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia para la comuna para el año.

Todas las personas que ingresan a formar parte de la UIF como Apoyos Familiares, durante el año, ocupando una dotación vacante o una nueva dotación asignada a la comuna, que no sean reemplazo temporal de una dotación vigente asignada a la comuna y que sean financiadas con recursos del convenio, tendrán un honorario bruto mensual, por cada prestación de servicios de jornada parcial 20 horas semanales, igual a la señalada en la letra a.2 de esta cláusula. Lo que será materia de una modificación de convenio entre ambas partes, en caso de que dicha dotación cambie el honorario recibido por la dotación anterior o corresponda a una dotación adicional, y entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que lo apruebe.

En caso de producirse un reemplazo temporal de la/s persona/s que ocupa/n dotación/es parcial/es durante el año 2022, financiadas con recursos del convenio, el/la Jefe de Unidad de Intervención Familiar deberá informar mediante correo electrónico de esta situación al/la Encargado/a Regional del Programa del FOSIS, señalando el nombre de la persona reemplazada y de su reemplazo, además de la forma en que fue seleccionada (situación que debe cumplir con los requisitos expuestos en el Anexo 1 del presente convenio). Dicho reemplazo tendrá un honorario bruto mensual del mismo monto que el del profesional al que está reemplazando.

b. \$0 para la ejecución de actividades grupales, autorizadas o instruidas por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y para movilización de usuarios a realizar con las familias participantes del Programa de Acompañamiento Familiar Integral durante el año, en las materias que corresponda a su intervención en la comuna.

c. \$3.120.000.- para financiar gastos de soporte, en las materias que corresponda a la ejecución o desarrollo del Programa de Acompañamiento Familiar Integral en la comuna, según las orientaciones señaladas en el Anexo N° 3 del presente convenio.

Para el supuesto de que se produzcan saldos en cualquiera de los ítems señalados en este numeral, la Delegación Presidencial Regional podrá solicitar una modificación presupuestaria al FOSIS, la que podrá ser autorizada, siempre que se haya cumplido con el objetivo del ítem sobre el cual se solicita la modificación y según el procedimiento descrito en el Anexo N° 3 que es parte de este convenio.

Cualquier modificación de recursos asociados a estos ítems, será materia de una modificación de convenio entre ambas partes y entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que lo apruebe, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula octava del convenio.

Los recursos serán transferidos en dos cuotas:

i. La primera de \$54.494.300.- se transferirá una vez que el acto administrativo expedido por el FOSIS, que apruebe el presente convenio, se encuentre totalmente tramitado, que el Ejecutor, que tenga convenios vigentes con el FOSIS, mantenga las rendiciones exigibles presentadas y que haya enviado dichas rendiciones a la Dirección Regional del FOSIS de acuerdo a lo indicado en el Anexo N° 3 que es parte de este convenio.

ii. La segunda de \$38.924.500.- a partir del sexto mes de ejecución del presente convenio, se transferirá siempre que el Ejecutor, tanto de este convenio como de los que tenga vigentes con el FOSIS, mantenga las rendiciones exigibles presentadas, que haya enviado dichas rendiciones a la Dirección Regional del FOSIS y cumpla con los requisitos y los procedimientos establecidos en el Anexo N° 3 que es parte del presente convenio.

Sin embargo, el FOSIS podrá modificar la política de cuotas señaladas, junto con los montos asociados a cada una, en la medida que le sea instruido por la Dirección de Presupuesto o la Tesorería General de la República. Esta modificación será informada formalmente por el/la Director/a Regional del FOSIS, mediante oficio a la Delegada Presidencial Regional y será refrendada por una modificación del presente convenio.

El monto total del convenio será financiado con cargo al Programa 04, Subtítulo 24, ítem 03, asignación 335, Programas de Acompañamiento Familiar y Comunitario, del presupuesto del Servicio para el año 2022”.

TERCERO:

Que, la cláusula tercera del citado convenio se modifica en este acto, quedando, en definitiva:

“FOSIS se compromete a aportar para la ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral en el año 2022, un monto de \$93.418.800.- destinado única y exclusivamente a las siguientes materias:

a. \$89.593.200.- por concepto de recursos humanos:

1) \$31.908.600.- por concepto de honorarios, para la contratación de 9 dotaciones parciales para la prestación de servicios por 20 horas semanales, considerando un honorario bruto mensual de \$590.900.- Entre los meses de enero a junio del 2022.-

2) \$21.272.400.- por concepto de honorarios, para la contratación de 6 dotaciones parciales para la prestación de servicios por 20 horas semanales, considerando un honorario bruto mensual de \$590.900. Entre los meses de julio a diciembre del 2022.-

3) \$13.240.800.- por concepto de honorarios, para la contratación de 4 dotaciones parciales para la prestación de servicios por 20 horas semanales, considerando un honorario bruto mensual de \$551.700.- Entre los meses de enero a junio del 2022.-

4) \$23.171.400.- por concepto de honorarios, para la contratación de 7 dotaciones parciales para la prestación de

servicios por 20 horas semanales, considerando un honorario bruto mensual de \$551.700.- Entre los meses de julio a diciembre del 2022.-

En caso de producirse una vacante durante el año 2022, de dotaciones financiadas por el convenio, la Jefe de Unidad de Intervención Familiar deberá solicitar al/la Encargado/a Regional del Programa Familias del FOSIS la autorización técnica para realizar el proceso de provisión de ésta, mediante correo electrónico, la que será autorizada, mediante la misma vía, en la medida que técnicamente sea pertinente mantener dicha dotación en la comuna. Lo anterior será determinado según el análisis de carga potencial proyectada de sesiones, emitido por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia para la comuna para el año.

Todas las personas que ingresan a formar parte de la UIF como Apoyos Familiares, durante el año, ocupando una dotación vacante o una nueva dotación asignada a la comuna, que no sean reemplazo temporal de una dotación vigente asignada a la comuna y que sean financiadas con recursos del convenio, tendrán un honorario bruto mensual, por cada prestación de servicios de jornada parcial 20 horas semanales, igual a la señalada en la letra a.2 de esta cláusula. Lo que será materia de una modificación de convenio entre ambas partes, en caso de que dicha dotación cambie el honorario recibido por la dotación anterior o corresponda a una dotación adicional, y entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que lo apruebe.

En caso de producirse un reemplazo temporal de la/s persona/s que ocupa/n dotación/es parcial/es durante el año 2022, financiadas con recursos del convenio, el/la Jefe de Unidad de Intervención Familiar deberá informar mediante correo electrónico de esta situación al/la Encargado/a Regional del Programa del FOSIS, señalando el nombre de la persona reemplazada y de su reemplazo, además de la forma en que fue seleccionada (situación que debe cumplir con los requisitos expuestos en el Anexo 1 del presente convenio). Dicho reemplazo tendrá un honorario bruto mensual del mismo monto que el del profesional al que está reemplazando.

b. \$0 para la ejecución de actividades grupales, autorizadas o instruidas por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y para movilización de usuarios a realizar con las familias participantes del Programa de Acompañamiento Familiar Integral durante el año, en las materias que corresponda a su intervención en la comuna.

c. \$3.825.600.- para financiar gastos de soporte, en las materias que corresponda a la ejecución o desarrollo del Programa de Acompañamiento Familiar Integral en la comuna, según las orientaciones señaladas en el Anexo N° 3 del presente convenio.”

CUARTO:

En todo aquello que no hubiere sido modificado mediante la presente Modificación, se mantienen plenamente vigentes y con total validez, todas las demás estipulaciones del convenio referido en la cláusula primera.

QUINTO:

Para todos los efectos legales, las Partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas, capital regional, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

SEXTO:

La personería del Director Regional de don FELIPE JERIA PALMA consta en la Resolución Exenta N° 422/348 de 04 de julio de 2022 que designa a contrata; en la Resolución Exenta N° 422/360 de 05 de julio de 2022 que encomienda funciones directivas; en la Resolución Exenta N° 075 de 19 de enero de 2021, que delega facultades que indica en los funcionarios que señala; y en la Resolución Exenta N° FC-P-00276 de 24 de mayo de 2022 que asigna funciones de carácter directivo para el año 2022.

La personería de la Delegada Presidencial Regional de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, doña LUZ BERMÚDEZ SANDOVAL, consta en Decreto Supremo N° 90 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública de fecha 11 de marzo de 2022.

SEPTIMO:

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder del FOSIS y dos en poder de la Delegación Presidencial Regional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Luz Andrea Bermúdez Sandoval
Delegada Presidencial Regional de Magallanes y
de la Antártica Chilena



16/08/2022

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: U1 / f60kJykvF / 6bu3mNdng==

rbr

ID DOC : 19681776

Distribución:

1. /Delegación Presidencial Regional de Magallanes y la Antártica Chilena/Departamento Administración y Finanzas
2. /Delegación Presidencial Regional de Magallanes y la Antártica Chilena/Departamento Jurídico
3. /Delegación Presidencial Regional de Magallanes y la Antártica Chilena/Departamento Social
4. Erika Del Lujan Perez Sierpe (Delegación Presidencial Regional de Magallanes y la Antártica Chilena/Departamento Jurídico)
5. Francisco Nova Díaz (Delegación Presidencial Regional de Magallanes y la Antártica Chilena/Departamento Social)
6. Fondo de Solidaridad e Inversión Social
7. Delegación Presidencial Regional de Magallanes y la Antártica Chilena/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios/Oficina de Partes, Archivos y OIRS